

los que en los juicios buenos a que no tocare que los propietarios ni
ellos tomen parte
mas q' los mismos otras personas alguna que no sean los mismos re-
quedantes o personas
interesadas

gacety interesados en las celebracion de los juicios
tomen parte en los mismos desnaturalizando los
indole del Tribunal de hecho por las naturales
superioridad e influencias que ejercen sobre los
pobres labriegos, y en consideracion a que repre-
sentan el derecho y no deben intervenir en las
cuestiones de hecho, esto no obstante reconoce la
prudencia del Sr. Escribano presidente de dicho
Tribunal.

139

El Sr. Garcia alia aplaude las intenciones del Sr.
Diaz pero entiende que con arreglo a ordenanzas
no puede el ayunt. ordenar que el regante de
autorizacion o poder a quien crea por convenien-
te para que le represente en el juicio, en el que
entiende que al presidente toca no conferir se
traten cuestiones de derecho.

140

Resplio el Sr. Diaz que los que quiere es con-
tar de uno y no se opone a unas representaciones
legitimamente representadas y despues de algunas
observaciones de dicho Sr. y del repetido Sr. Garcia
alia, acordó el ayunt. que se recomiende al pre-
sidente del Consejo de hombres buenos, que en los
juicios sobre usurpacion de aguas no se oiga mas
que a los regantes o sus representantes legitimos, en
virtud de poderes que obtienen, debiendo entenderse
se los mismo en las demas cuestiones de que cor-
respondan conoer al citado Tribunal y que la
instancia con cuyo motivo se ha suscitado esta
diferencia pase a informes de la Comision de P.
de Murcia